



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 201941320300001203 DE 2019
28-05-2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ANDENES,**

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico como parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional N° 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Ana Jaramillo identificada con cedula No. 29.111.049 de Cali en calidad de Representante Legal de la empresa Desarrolladora de Proyectos CA y CV S.A.S con Nit No. 901.154.831-3, solicitó mediante radicado No 201941730100637592 Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público en la modalidad de andenes para la adecuación de los andenes perimetrales frente al predio ubicado en la Calle 18 # 106 – 11 y Carrera 106 # 18 - 60
2. Que la adecuación de los andenes hace parte de la obra de construcción para un proyecto de obra nueva el cual fue aprobado mediante Resolución No. CU3-011539 del 04 de Septiembre de 2018 por la Curaduría Urbana 3, para el predio con número O122010013000100000001, mediante la cual se aprobó la construcción de una edificación mixta en 5 pisos y sótano.
3. Que la dimensión de los andenes a intervenir corresponde a lo establecido en las línea de demarcación identificadas con No SOU-019212-DAP-2011, para los paramentos frente a la Calle 18 (V.A.P) y Carrera 106 (V.LS)
4. Que los andenes son elementos constitutivos del espacio público los cuales se encuentran regulados a nivel normativo por el Decreto 0816 de 2010, Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público – Mecep y el Decreto No. 0888 del 27 de diciembre del 2017, Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público Mecoeop.
5. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, descripción del proyecto, plano de localización, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Decreto 0816 de 2010, Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público – Mecep y Decreto No. 0888 del 27 de diciembre del 2017 Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público Mecoeop, por lo cual es procedente su otorgamiento;



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 201941320300001203 DE 2019
28-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ANDENES,

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la empresa Desarrolladora de Proyectos CA y CV S.A.S con Nit No. 901.154.831-3 para la adecuación de los andenes perimetrales frente al predio ubicado en la Calle 18 # 106 – 11 y Carrera 106 # 18 – 60.

Parágrafo 1: La presente Licencia aprueba la construcción del andén perimetral sobre la Calle 18 con una sección de 5.30 m y Calle 106 con una sección de 2.40 m, un (1) elemento de comunicación denominado, cartelera y mapa y un (1) elemento de salud e higiene, cesto.

Parágrafo 2: Hace parte integral de esta licencia un (1) plano en formato medio pliego y un (1) plano en formato cuarto de pliego debidamente sellado y firmado.

ARTÍCULO DOS: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público (MECEP), al Manual de Elementos Complementarios del Espacio público (MECOEP) y al Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo (MAEPE) teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto N°.1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semi-oficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Parágrafo 1: Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de esta licencia, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal no asume responsabilidad alguna por la inobservancia expuesta en esta resolución y las que de ellas se deriven.

ARTÍCULO TRES: La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 201941320300001203 DE 2019
28-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ANDENES,

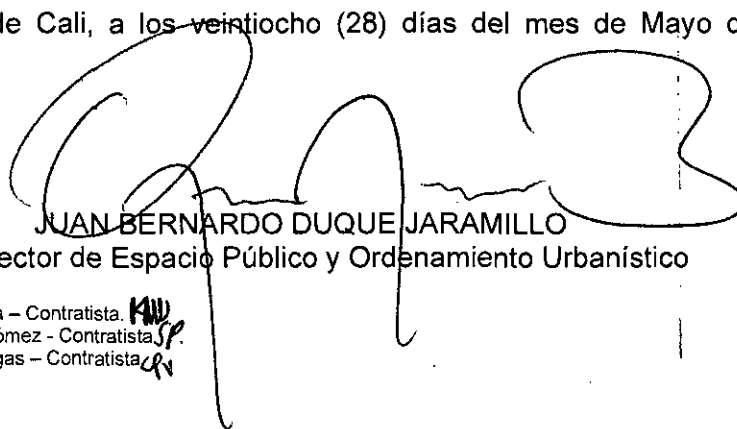
ARTÍCULO CUATRO: Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido de la presente Resolución a la señora Ana Jaramillo identificada con cedula No. 29.111.049 de Cali, en calidad de Representante Legal de la empresa Desarrolladora de Proyectos CA y CV S.A.S., o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia; La presente Resolución tiene una vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por una vez por 12 meses adicionales, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante la Directora de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).



JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO
Subdirector de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Karol Vega Tutasaura – Contratista. 
Revisó: Sebastian Posada Gómez - Contratista. 
Claudia Patricia Villegas – Contratista. 